



Expediente n.º: 32/2024

Procedimiento: Contratación Patrimonial

Asunto: CONCESIÓN ADMINISTRATIVA TEMPORAL PARA LA EXPLOTACIÓN DEL CAFÉ-BAR

MUNICIPAL

PLIEGO DE CLÁUSULAS ECONÓMICO-ADMINISTRATIVAS PARTICULARES QUE REGULA LA ADJUDICACIÓN DEL SERVICIO DE CAFÉ-BAR MUNICIPAL, MEDIANTE EL PROCEDIMIENTO DE CONCURSO PUBLICO.

PRIMERA. Objeto de la Contrato

Constituye el objeto del presente contrato la gestión y explotación para la prestación del servicio del Café-Bar municipal de Polícar.

SEGUNDA. Duración

La duración del contrato de servicios tendrá una duración de cuatro años, prorrogable por acuerdo expreso de ambas parte.

Podrán existir hasta dos prórrogas siempre que sus características permanezcan inalterables durante el periodo de duración de éstas. La prórroga se acordará por el órgano de contratación.

La no apertura del bar durante varios días, sin causa justificada, será causa para que el Ayuntamiento proceda a la rescisión del contrato con pérdida automática de la fianza por parte del adjudicatario.

TERCERA. Garantías

La fianza definitiva será de 1.000 euros (a devolver cuando termine el contrato), presentada por el solicitante antes de la firma del contrato, mediante ingreso en metálico en la cuenta del Ayuntamiento que tiene abierta en CaixaBank, sucursal de Purullena o mediante aval bancario.

CUARTA. Obligaciones sociales y laborales

El contratista se obliga a cumplir las normas vigentes en materia fiscal, laboral, de seguridad social e higiene en el trabajo, quedando el Ayuntamiento exonerado de responsabilidad por este incumplimiento.

QUINTA. Obligaciones del adjudicatario



- El servicio se prestará en el local del café-bar municipal sito en el Edificio Consistorial.
- Mantener la prestación del servicio del café-bar municipal con los siguientes horarios:

Meses de junio a septiembre. De 8 a 15 horas. De 18 a 23 horas. Resto de meses: de 8 a 15 horas. De 17 a 22 horas.

- El adjudicatario tendrá derecho a establecer un día de cierre a la semana durante toda la vigencia del contrato que se acordará con el Ayuntamiento.
- Establecer como máximo los precios de venta que figuran como anexo I. La revisión de los precios actuales solo podrán modificarse por el adjudicatario con la autorización previa del Ayuntamiento, y en su caso, se efectuará teniendo en consideración la variación producida en el IPC, conjunto nacional total, que elabora el Instituto Nacional de Estadística en los doce meses inmediatamente anteriores.
- La limpieza de las instalaciones que componen el café-bar (barrido, fregado, limpieza de polvo, desinfección de servicios, pintura...etc.)
- El adjudicatario del servicio del café-bar municipal, se obliga al pago de los gastos de suministro de energía eléctrica. Quedando obligado a ser el titular del contador de la luz, mediante el contrato de alta del correspondiente suministro ante la compañía de electricidad.
- Permitir cualquier acto que el Ayuntamiento organice en las instalaciones del café-bar municipal.
- La ejecución del contrato se realizará a riesgo y ventura del contratista y éste no tendrá derecho a indemnización por causa de averías, pérdidas o perjuicios ocasionados en la explotación del servicio. Tampoco tendrá derecho a indemnización alguna por extinción de la concesión al cumplirse el plazo de vigencia de la misma.
- El adjudicatario no podrá exigir la modificación de las instalaciones actualmente existentes para prestar el servicio. Con autorización del Ayuntamiento podrá efectuar a su costa las modificaciones que considere conveniente.
- El adjudicatario se obliga a tener en todo momento, a disposición de los usuarios hojas de reclamaciones. El adjudicatario remitirá al Ayuntamiento, en el mismo día o en el siguiente hábil, el ejemplar de reclamaciones con su informe, si lo considera oportuno. En lugar visible del bar se pondrá un anuncio advirtiendo de la existencia de estas hojas, que serán facilitadas por el adjudicatario a cualquier usuario que desease formular una reclamación.





- El adjudicatario se obliga a facilitar, para la explotación del servicio, los bienes necesarios para el perfecto funcionamiento de los servicios y que no sean aportados por la Administración. Al finalizar la concesión podrá retirar los mismos, si bien el Ayuntamiento se reserva el derecho a adquirirlos por su valor residual, dicho valor se determinará el precio de adquisición menos la amortización, para cuyo cálculo se utilizarán los porcentajes máximos vigentes en la legislación del Impuesto sobre Sociedades.
- A la reposición del material ordinario necesario para la prestación del servicio. El mobiliario y material aportado por el adjudicatario deberá reunir, a juicio del Ayuntamiento, las condiciones correspondientes al servicio que han de prestarse y las instalaciones facilitadas por el Ayuntamiento.
- El adjudicatario responderá del buen estado de las instalaciones durante el tiempo del contrato y de la responsabilidad civil que pueda derivarse de posibles riesgos y daños causados a terceros sin que en ningún caso alcance a este Ayuntamiento responsabilidad subsidiara alguna. El arreglo de los desperfectos y averías que puedan ocasionarse en mobiliario, maquinaria, cafetería, etc., relativos al café-bar serán por cuenta del adjudicatario.
- Los aparatos e instalaciones existentes deberán ser objeto de revisión y mantenimiento preventivo y correctivo al menos trimestralmente por el contratista, operaciones todas ellas a su cargo, presentando las facturas de dichas revisiones, una vez satisfechas, para su control al Ayuntamiento.
- Para el supuesto de que los bienes puestos a disposición del contratista necesitaran de su reposición por otros nuevos debido a que su estado de avería de deterioro no permita ser reparado técnicamente y exijan su desecho, el adjudicatario lo pondrá en conocimiento del Ayuntamiento para que éste proceda a su sustitución por otros similares.
- El Ayuntamiento se reserva la facultad de inspeccionar el estado de conservación de los citados aparatos o instalaciones, para comprobar la efectividad de las operaciones de mantenimiento. Si éstas no se realizaran o lo fueran deficientemente, podrán ordenar su ejecución o corrección a cargo del contratista. La falta de conservación adecuada se considerará causa suficiente para la resolución de contrato.
- El adjudicatario está obligado al cumplimiento de lo establecido en el Estatuto de los Trabajadores y en las leyes vigentes de la Seguridad Social y disposiciones complementarias vigentes o los que en sucesivo se dicten sobre la materia. Igualmente queda obligado el contratista a causar alta en la correspondiente matrícula del Impuesto sobre Actividades Económicas.
- Son de cuenta del adjudicatario el pago de los impuestos y arbitrios de cualquier clase que sean, del Estado, provincia o del municipio, a que dé lugar la explotación del servicio, así como los recargos sobre los mismos, establecidos o que en un futuro pudieran establecerse, especialmente está





obligado al pago del Impuesto sobre el Valor Añadido, por lo que en los precios ofertados deberá tener en cuenta esta circunstancia.

El adjudicatario se obliga a tener en pleno funcionamiento los servicios de café
bar municipal, en el plazo máximo de 10 días, a contar desde la fecha de firma del contrato.

SEXTA. Obligaciones del Ayuntamiento

El Ayuntamiento se obliga a poner a disposición del adjudicatario el local sito en el Edificio Consistorial, así como el mobiliario, instalaciones y enseres para su correcto funcionamiento.

- El Ayuntamiento se obliga al suministro del agua del inmueble.

SÉPTIMA. Capacidad de contratar

Podrán presentar ofertas, por sí mismas o por medio de representantes, las personas naturales o jurídicas, españolas o extranjeros, que tengan plena capacidad de obrar y, no estén afectados por ninguna de las circunstancias que enumera el Art. 20 como prohibitivo para contratar.

Que no tengan pendientes ninguna deuda con esta Corporación.

OCTAVA. Presentación de ofertas

Las proposiciones de los interesados deberán ajustarse al pliego y su presentación supone la aceptación incondicionada por el empresario del contenido de la totalidad de sus cláusulas o condiciones, sin salvedad o reserva alguna.

Cada licitador no podrá presentar más de una oferta.

- <u>LUGAR Y PLAZO:</u> Para la licitación del presente contrato, las proposiciones se presentarán en el Ayuntamiento con domicilio en Plaza Juan Carlos I, nº 1 en horario de 9:00 h a 13:00 horas de lunes a viernes 10 días hábiles desde la publicación del anuncio de la licitación en el tablón de anuncios de la sede electrónica del Ayuntamiento http://policar.sedelectronica.es y en la página web.

Las proposiciones podrán presentarse en cualquiera de los lugares establecidos en el artículo 16.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

- FORMALIDADES: Las proposiciones se ajustarán al modelo contenido al final



del pliego y se presentará en el Ayuntamiento en un único sobre cerrado y firmado que contenga la oferta económica y documentación que permita la valoración de las ofertas según los criterios de adjudicación.

Contenido de las proposiciones:

- Fotocopia del D.N.I. en caso de persona física C.I.F. en caso de persona iurídica.
- Los que comparezcan o firmen ofertas en nombre de otro, acreditarán la representación de cualquier modo adecuado en Derecho.
- En su caso fotocopia del libro de familia, para la valoración de las cargas familiares.
- Vida laboral, para poder valorar la experiencia profesional.
- Declaración responsable de no estar incursa en la prohibición de contratar y que comprenderá expresamente la circunstancia de hallarse al corriente del cumplimiento de las obligaciones tributarias, incluidas las del Ayuntamiento y con la Seguridad Social, conforme al modelo.

NOVENA. Criterios de Adjudicación

EMPADRONAMIENTO

CARGAS FAMILIARES:

EXPERIENCIA EN LA RAMA DE HOSTELERÍA

ECONÓMICO: PRECIO DE LICITACIÓN: 20 € AL MES

-	30 euros al mes	1 punto.
-	40 euros al mes	2 puntos.
-	50 euros al mes	3 puntos.
-	60 euros al mes	4 puntos.
_	70 euros al mes	5 puntos.

DÉCIMA. Apertura de las ofertas

El órgano de contratación estará asistido por una Mesa de Contratación que, conforme a la Disposición Adicional Segunda de la







LCSP, tendrá la composición que se indica seguidamente. Corresponderá a la Alcaldía la designación de suplentes, en caso necesario:

- Presidente: Marcos Navarro González Alcalde Presidente del Ayuntamiento
- Vocal: Secretaria Interventora del Ayuntamiento
- Vocal: José Luís Ros Molina, Arquitecto Técnico Municipal
- Secretaria: Amparo Martos Izquierdo Secretaria Acctal. Del Ayuntamiento.

El Órgano de Contratación que será la **Mesa de Corporación**, finalizado el plazo de presentación de proposiciones, se reunirá en acto público para la apertura de las ofertas dentro de los 5 días hábiles siguientes al de la fecha máxima de presentación de ofertas para calificar la documentación contenida en el mismo, de acuerdo con los criterios de adjudicación de la cláusula novena.

Se publicará anuncio en el tablón de edictos del municipios así como en su sede electrónica https://policar.sedelectronica.es, en el que se hará constar el día de la apertura de las ofertas presentadas, para que puedan asistir los interesados.

El órgano de contratación publicará resolución provisional en el tablón de anuncios del Ayuntamiento y en la sede electrónica [https://policar.sedelectronica.es/] para que los interesados puedan presentar las alegaciones que consideren oportunas a la puntuación obtenida. De no presentarse alegaciones, la resolución se considerará definitiva.

El órgano de contratación adjudicará el contrato dentro de los cinco días hábiles siguientes a la resolución definitiva.

La resolución de adjudicación deberá ser motivada y se notificará a los candidatos y licitadores.

En caso de empate de la mejor oferta valorada se procederá a realizar un sorteo.

El órgano contratante se reserva la facultad de declararlo desierto el concurso y de no adjudicar el contrato cuando algunos de los solicitantes no se considere persona respetable y opte para la prestación del servicio.

DÉCIMA PRIMERA. Formalización del contrato

La Administración y el contratista deberán formalizar el contrato de adjudicación de prestación del servicio en Documento Administrativo, dentro de los 10 días siguientes al de notificación de la adjudicación, constituyendo título suficiente para acceder a cualquier registro. Dicho contrato podrá elevarse a Escritura Pública a petición del contratista y a su costa.

El contratista, además del contrato, deberá firmar el Pliego de Cláusulas





Administrativas Particulares, si no estuviera incorporado al mismo.

Junto a la firma del contrato será firmado un inventario de bienes que se pone al servicio del contratista.

DÉCIMA SESGUNDA. Resolución del contrato

El contrato podrá extinguirse por alguna de las causas de resolución anunciada en los art. 112 y 193 de LCSP, procediendo en este caso, la acción directa de desahucio contra el adjudicatario.

También podrá ser causa de rescisión del contrato el hecho de recibirse quejas de forma reiterada por parte de la mayoría de los usuarios sobre el funcionamiento del servicio.

Cuando el contrato se resuelva por culpa del adjudicatario, se le exigirá la indemnización, por daños y perjuicios originados al Ayuntamiento.

DÉCIMA TERCERA. Régimen Jurídico

En lo previsto, expresamente en el presente Pliego de Condiciones, se estará a lo dispuesto en la LCAP, RCE, Ley 7/85, de 2 de abril y R.D. legislativo 781/86, de 18 de abril.

DÉCIMA CUARTA. Jurisdicción competente

Las cuestiones litigiosas surgidas sobre interpretación, modificación, resolución y efectos de los contratos, serán resueltos por los Órganos de Contratación, cuyas resoluciones agotarán la vía administrativa y abrirán la vía contenciosa-administrativa, a tenor de la Ley de dicha jurisdicción.

El Ayuntamiento de Polícar ostenta la prerrogativa de interpretar los contratos administrativos y resolver las dudas que ofrezcan su cumplimiento. Igualmente, podrá modificar por razones de interés público, los contratos y acordar su resolución y determinar los efectos de ésta, dentro de los límites y con sujeción a los requisitos y efectos señalados en el Real Decreto Legislativo 2/2000 por el que se aprueba el texto refundido de la LCAP y por el Real Decreto 1098/2001, de 12 de octubre, por el que se aprueba el Reglamento General de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas.

Los acuerdos que dicte el órgano de contratación, previo informe de la Asesoría Jurídica, en el ejercicio de sus prerrogativas de interpretación, modificación y resolución serán inmediatamente ejecutivos.

Las cuestiones litigiosas surgidas sobre la interpretación, modificación, resolución y

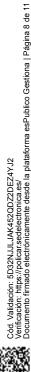




efectos de los contratos administrativos serán resueltas por el órgano de contratación competente, cuyos acuerdos pondrán fin a la vía administrativa y contra los mismos habrá lugar a recurso contencioso- administrativo, conforme al previsto por la Ley reguladora de dicha jurisdicción, sin perjuicio de que los interesados puedan interponer recurso potestativo de reposición, previsto los arts. 116 y 117 de la ley 30/1996 de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

DOCUMENTO FIRMADO ELECTRONICAMENTE

ANEXO I



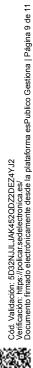


Lista de precios máximos autorizados a cobrar por el adjudicatario en la prestación del servicio del café – bar municipal, que deberá de ser expuesta al público.

El resto de los productos podrán ser establecidos libremente por el contratista.

PRODUCTO	PRECIO
Café solo –infusiones	1,10 – 1,00
Café con lecha	1,20
Carajillo	1,60
Tostada media /tomate/ mixta/ embutido/	1,10 / 1,20 / 1,50
Tostada entera /tomate/ mixta/ embutido/	2,00 / 2,40 / 2,80
Refrescos	2,20
Tubo de cerveza - tubo de tinto de verano	2,00 - 1,80
Caña de cerveza - tinto de verano	1,80 – 1,50
Licores	1,50
Vaso de vino blanco, tinto, rosado	1,50
Cubata nacional	4,50
Cubata internacional	4,50

MODELO DE PROPOSICIÓN ECONÓMICA





						may	or/	de	edad,	vecino	de
	_con	domicilio		а	efec	tos	de	9	notifica	ciones	en
				, titula	r del	D.N.I.	con	Nº			, en
representación	de	la	Entid	ad						con	CIF
nº	······,	enterad	lo del pi	rocedin	niento	tramit	tado	para	adjudicai	r el servici	o del
Café-bar mui	nicipal, <i>I</i>	nago coi	nstar q	ue con	ozco	el plie	ego (de cl	áusulas	administra	ativas
particulares y t	écnicas q	ue sirve	de bas	e al coi	ntrato	y lo ac	epto	ínteg	ıramente	tomando	parte
de la licitación	y oferta	ndo por	el bien	, la c	antida	d de _					euros
mensuales											
	Políca	r, a	de	e			c	le	 		
		Fdo.:									
		1 UU									

MODELO DE DECLARACIÓN RESPONSABLE

Cod. Validación: 5D32NJJLJAK452QDZ2DEZ4YJ2 Verificación: https://policar.sedelectronica.es/ Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 10 de 11





Ayuntamiento de Polícar

				,	mayor	de	e e	dad,	vecino	de
	_con	domicilio	а	efe	ctos	de	I	notifica	aciones	en
			_, titular	del	D.N.I.	con	Nº			, en
representación	de	la Enti	dad						con	CIF
nº	,	a efectos d	e su pa	articiį	oación	en la	licita	ción (del contra	to de
arrendamiento	del café-	bar municipal.								
DECLARA BA	IJO SU R	ESPONSABIL	IDAD:							
PRIMERO. Qu	ıe se disp	one a participa	ır en la d	ontra	atación	del ar	renda	miento	o del Café	– Bar
municipal.										
SEGUNDO. Q	ue cumple	e con todos los	requisit	os pi	revios (exigido	s por	el plie	ego de cláu	ısulas
administrativas	s particula	res para ser a	djudicata	ario, e	en cond	creto:				
— Que no est	á incurso	en una prohib	ición par	a co	ntratar	de las	recog	jidas (en el artíci	ılo 71
de la Ley 9/2	2017, de a	8 de noviemb	re, de C	Contr	atos d	el Sec	tor Pu	íblico,	, por la qu	ue se
transponen al	ordenam	iento jurídico e	español	las E	Directiv	as del	Parla	mento	o Europeo	y del
Consejo 2014/	/23/UE y 2	2014/24/UE, de	26 de f	ebrei	o de 2	014].				
— Estar al c	orriente d	del cumplimier	nto de l	as c	bligaci	ones	tributa	rias,	las propia	s del
Ayuntamiento	y de las o	bligaciones co	n la Seg	urida	d Soci	al impu	uestas	por la	as disposic	iones
vigentes.										
TERCERO. Q	ue se cor	npromete a ac	reditar la	a pos	esión y	valide	ez de l	os do	cumentos	a que
se hace refer	encia en	el apartado s	segundo	de	esta d	eclarad	ción, e	en ca	so de que	e sea
propuesto con	no adjudio	catario del con	trato o e	en cu	ıalquie	r mom	ento e	en qu	e sea requ	ıerido
para ello.										
Y para que co	nste, firmo) la presente d	eclaració	ón.						
	Er	າ	, a	_ de _		de	20			
		Fir	ma del a	leclai	rante,					
		Fdo.:				<i>.</i> »				